

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-530, DE VALENCIA DE  
ALCANTARA A BADAJOZ  
T.M.: BADAJOZ

PROPIETARIOS:

RESIDENCIA HOGAR LISARDO SANCHEZ  
CANDIDO SANCHEZ RODRIGUEZ  
JOSE BECERRA CARVAJAL

*ORDEN de 20 de abril de 1995, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-520, de Cáceres a Villanueva del Fresno. Tramo de Don Benito».*

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

| AYUNTAMIENTO | DIA      | HORA  |
|--------------|----------|-------|
| Don Benito   | 10-05-95 | 10:30 |

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 20 de abril de 1995.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo  
y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-520, DE CACERES A VI-  
LLANUEVA DE LA SERENA. TRAMO DE DON BENITO  
T.M.: DON BENITO

PROPIETARIO:

ANGEL Y FRANCISCO MARTIN DE PRADO RUIZ

*RESOLUCION de 18 de abril de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Línea eléctrica a 220 KV. de interconexión entre subestación José María Oriol y Campo Maior en Alburquerque, tramo provincia de Cáceres.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 18 de abril de 1995.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE LINEA A 220 KV. DE INTERCONEXION ENTRE SUBESTACIONES JOSE MARIA DE ORIOL Y CAMPO MAIOR EN ALBURQUERQUE, TRAMO PROVINCIA DE CACERES

El Decreto 45/1991, de Protección de Ecosistemas, convalidado por el Decreto 25/1993, establece que las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica han de someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre. En este procedimiento se incluye la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los Anexos de las citadas disposiciones.

Con el objeto de cumplir con lo establecido en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, la Consejería de Industria y Turismo, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sometió al trámite de información Pública al Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental de la obra, apareciendo los anuncios en las siguientes fechas: B.O.E. 11-08-94; D.O.E. 06-09-94; B.O.E. 03-09-94, y D.O.E. 28-07-94. En dicho período de información pública no se presentó ninguna alegación al Proyecto.

Siguiendo con el trámite establecido por el Reglamento de Impacto Ambiental, con fecha 18 de enero de 1995, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, remitió a la Agencia de Medio Ambiente el Proyecto, así como la comunicación de que no se había presentado alegación alguna.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto y los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Agencia de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y los artículos 4.1, 16.1, y 18 de su Reglamento de Ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Línea Eléctrica a 220 Kv. de interconexión entre las subestaciones de José María Oriol (Alcántara) y Campo Maior (Badajoz), tramo de la provincia de Cáceres.

#### DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto de línea de energía eléctrica a 220 Kv. de interconexión entre las subestaciones de José María Oriol (Alcántara) y Campo Maior (Badajoz), tramo de la provincia de Cáceres, se establece que dicho Proyecto se considera como ambientalmente no aceptable, dado que de ejecutarse causaría un impacto crítico e irreversible sobre especies de la fauna amenazada, catalogados como en peligro de extinción, alterando irreversiblemente sus hábitats, por los siguientes motivos:

1.—La línea pasa por una zona de Especial Protección de Aves (ZEPA), la Sierra de San Pedro, declarada como tal por la Unión Europea, debido a las poblaciones de Águila imperial, Buitre negro, Cigüeña negra, Águila perdicera, Buitre leonado, Alimoche, etc., a propuesta del Gobierno Español en 1989, al amparo de lo establecido en el artículo 4, de la directiva 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las Aves Silvestres. Por otro lado, como se recoge en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, para las especies incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 439/1990) como «en peligro de extinción», queda prohibida la destrucción de sus áreas de reproducción, reposo o invernada. Existe al menos un caso de especie presente en la zona incluida en el Catálogo como especie amenazada de extinción, el Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) que encuentra en esta ZEPA uno de sus últimos refugios, contando con la población más numerosa (22 parejas) y podríamos decir más importante del Mundo.

En el caso de esta especie, según un reciente estudio (1995) realizado por Técnicos de ICONA, la principal causa de mortalidad actual es la electrocución en tendidos eléctricos, seguidos de la colisión contra los cables de esos mismos tendidos.

Igualmente, en esta ZEPA existe la segunda colonia más importante del mundo para el Buitre negro (167 parejas en 1994), otra especie amenazada, además muy sensible a las colisiones contra las líneas eléctricas, aún a pesar de su señalización, siendo ésta la principal causa de mortalidad conocida en Extremadura.

Para agravar la situación, el diseño de los apoyos y la disposición de conductores y cables de tierra en numerosas capas, agravaría aún más esta situación, que afecta en general a cualquier especie de ave que vuelva.

La Sierra de San Pedro es uno de los últimos reductos de bosque y matorral mediterráneos, donde las grandes infraestructuras eléctricas aún no han deteriorado su excelente paisaje, y la ejecución de este proyecto, afectaría de forma crítica e irreversible a este recurso natural, que es uno de los principales atractivos del creciente Turismo Rural de la Comarca.

2.—Además, la línea en su trazado afecta, al menos, a tres áreas importantes para las Aves (Estudio de Impacto Ambiental) (Brozas-Membrío, área n.º 115; Sierra de San Pedro, área 117, y Bótoa-Villar del Rey, área 124). En la primera y tercera existen importantes poblaciones de varias especies asociadas a los ambientes pseudoestepáricos (Llanuras cerealistas), como las Avutardas (más de 1.000 aves), Grullas (3.500 aves), Sisones (2.000 aves) y varios cientos de Cernicalos primillas, Gangas, Ortegas, Aguiluchos cenizos, etc.; estas especies tienen todos varios problemas comunes, uno de ellos son las colisiones contra los conductores y cables de tierra, existiendo una única medida correctora, el no pasar por estas zonas.

3.—Igualmente, en la zona cercana a la Subestación de Campo Maior existe otro pequeño núcleo de Avutardas y Sisones, compartido con Portugal, que se vería alterado irreversiblemente por el Proyecto, alterando el hábitats de estas especies amenazadas, que están consideradas en peligro de extinción a nivel global.

4.—Por otra parte, la Sierra de San Pedro constituye uno de los enclaves cinegéticos de mayor valor para algunas especies (Ciervos, Jabalíes, Paloma torcaz, etc.) y la ejecución del Proyecto causaría alteraciones del hábitats de estas especies, al abrir pistas, desbrozar vegetación, además de los posibles efectos de las radiaciones electromagnéticas sobre aquellos ejemplares que habitan en las cercanías de la línea.

Mérida, 18 de abril de 1995.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,  
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

## A N E X O I

## ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONSIDERACIONES DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE SOBRE LAS MISMAS

Ninguna alegación.

## A N E X O II

## DESCRIPCION DEL PROYECTO

Se proyecta la construcción de una Línea Eléctrica de Alta Tensión, 220 Kv., para la interconexión de las Subestaciones de José María Oriol (Alcántara) y Campo Maior (Badajoz), tramo de la provincia de Cáceres, cuyas características son las siguientes:

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de Servicio: 220 Kv.

Materiales: homologados.

Conductores: Aluminio-Acero.

Longitud de la línea: 35.800 metros.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Vidrio, tipo suspendido.

Trazado de la línea: Origen en Subestación José María Oriol, y final en Subestación Campo Maior, tramo comprendido entre el origen y el límite de provincias entre Cáceres y Badajoz.

Referencia expediente: AT-5.703/ja (Dirección General de Industria, Energía y Minas).

## A N E X O III

## RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental consta de los siguientes apartados:

1.—Antecedentes.

2.—Descripción del Proyecto y sus Acciones.

3.—Examen de Alternativas Técnicamente viables y justificación de la solución adoptada.

4.—Inventario Ambiental y descripción de las interacciones ecológicas.

4.1.—Medio Físico

4.1.1.—Geología  
4.1.2.—Geomorfología  
4.1.3.—Edafología  
4.1.4.—Climatología  
4.1.5.—Bioclimatología

4.2.—Descripción del Medio Natural.

4.2.1.—Vegetación

4.2.2.—Fauna

4.2.3.—Ecosistemas

4.2.4.—Áreas Sensibles para la Avifauna

4.3.—Descripción del Medio Socioeconómico

4.4.—Interacciones Ecológicas.

5.—Identificación y Valoración de Impactos.

6.—Medidas Correctoras.

7.—Documento de Síntesis.

8.—Plan de Vigilancia Ambiental.

9.—Planos.

10.—Fotografías

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

*RESOLUCION de 12 de abril de 1995, por la que se adjudican definitivamente las obras de «Adecuación Sala Semisótano para Exposiciones. Museo de Arte Contemporáneo de Badajoz».*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace pública la RESOLUCION DE ADJUDICACION DEFINITIVA, por el sistema de CONCURSO, de fecha 12 de abril de 1995, correspondiente al proyecto y a las obras de ADECUACION SALA SEMISOTANO PARA EXPOSICIONES. MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO DE BADAJOZ, a favor de la Empresa EMPTY, S.L, por la cantidad de 29.200.680 Ptas. (I.V.A. incluido).

Mérida, 12 de abril de 1995.

El Secretario General Técnico,  
PEDRO BARQUERO MORENO